



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**EDICION N° 10.594**

## LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA  
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2055**

Resistencia, 20 de Noviembre de 2020

### VISTO:

La Ley Provincial N° 3208-F de asistencia para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), promulgada por Decreto N° 1262 del 30 de septiembre de 2020, Y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3208-F, crea un programa de asistencia para pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia del Chaco, con objeto de contribuir a la conservación y funcionamiento del sector referenciado y con motivo de las dificultades económicas - financieras causadas por el aislamiento social obligatorio derivado como consecuencia de la pandemia del Covid-19;

Que el legislador determinó como sujetos alcanzados a los clasificados por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación, por lo tanto, debería ser aplicada la Resolución SEyPyME N° 69/20, con menos de 100 empleados;

Que ha quedado debidamente previsto el mantenimiento de la fuente laboral de los trabajadores, en relación a los empleadores que sean beneficiados y desde la vigencia de la ley;

Que además se determinó que los procesos judiciales contra las Pymes quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2020 y se facultó a la Administración Tributaria Provincial a establecer un plan de facilidades de pago del impuesto sobre los I IBB y adicional de la ley 666-K;

Que en función a ello se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y responsables que opten por cancelar sus deudas conforme la sanción legislativa mencionada;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley Provincial N° 3208-F y por el Código Tributario Provincial, Ley 83-F t.o., es necesario dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello;

### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un Plan Especial de Facilidades de Pago para Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la Provincia del Chaco según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3208-F, destinado a regularizar las deudas emergentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional 10%, Ley N° 666 K, correspondiente a los sujetos comprendidos en los artículos 2° y 5° de la Ley Provincial N° 3208-F, el que se regirá bajo las siguientes pautas:

- El plazo de acogimiento será hasta el 30 de diciembre del 2020.
- Se podrán incluir las deudas, como contribuyente directo, por anticipos mensuales correspondientes a los períodos fiscales marzo a septiembre del 2020, tanto los del régimen local como los encuadrados en el convenio multilateral que posean alta en la jurisdicción Chaco.
- Se podrá acceder a una financiación de hasta doce (12) cuotas mensuales, sin interés de financiación y sin anticipo.

- Los solicitantes deberán tener actividades no exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio al 30 de abril del 2020.

No se establece límite de planes a realizar, en tanto se cumplan con los requisitos y procedimiento establecido.

ARTÍCULO 2°: PODRÁN acceder al Plan de Pagos las personas humanas o jurídicas encuadradas en las categorías de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Pymes) que desarrollen como actividad categorizada dentro de la Resolución SEyPyME N° 69/20, con menos de 100 empleados.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el acogimiento al presente plan será formalizado vía web y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Tener clave de acceso al Sistema de Gestión Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pagos y estar adheridos al domicilio fiscal electrónico, previsto en el artículo 20 y su concordante art. 99 inciso d) del Código Tributario Provincial, Ley 83-F.
- 2) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento, a través de la página web del Organismo: [www.chaco.gov.ar/atp](http://www.chaco.gov.ar/atp), a la que accederá mediante su Clave Fiscal.
- 3) Tener regularizadas las obligaciones formales y materiales de los anticipos mensuales anteriores al período fiscal marzo de 2020, como así también, multas, intimaciones y sanciones que se encuentren firmes.
- 4) Los contribuyentes y/o responsables deberán tener presentadas, al momento de acogimiento, las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales objeto de la refinanciación.
- 5) Informar al momento de la presentación del Plan de Pagos, el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a una cuenta corriente o caja de ahorro de una entidad bancaria adherida al sistema de débito directo, mecanismo a través del cual se instrumentará la cancelación de las cuotas solicitadas.
- 6) Deberán remitir el certificado MIPyME actualizado y emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o cualquier otra documentación que le fuera requerida a cualquiera de los siguientes correos: [atp.cfqotlibchaco.gov.ar](mailto:atp.cfqotlibchaco.gov.ar) o [atp.pmledesmaachaco.gov.ar](mailto:atp.pmledesmaachaco.gov.ar) o [atp.dafantin@chaco.gov.ar](mailto:atp.dafantin@chaco.gov.ar)

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el vencimiento de la primera cuota operará en el mes de enero de 2021, y las mismas serán iguales, mensuales y consecutivas y se debitarán de la cuenta informada, los días quince (15) de cada mes o día hábil posterior. De no haberse abonado en la fecha indicada, se establece como fecha alternativa de pago el día 28 de cada mes o día hábil posterior e incluirá el interés del tres por ciento (3%) o fracción diaria del cero coma diez por ciento (0.10%).

Cuando se dé el incumplimiento de alguna de las cuotas del plan, el contribuyente y/o responsable podrá ingresar una o alguna de ellas con los intereses correspondientes utilizando la opción "re-afectar cuota", por única vez por cada cuota.

El pago fuera de término de las cuotas acordadas dará lugar a la aplicación de un interés resarcitorio mensual del tres por ciento (3%) o fracción diaria del cero coma diez por ciento (0,10%), calculados desde el momento de vencimiento de las cuotas hasta la fecha de su respectivo pago.

En todos los casos, la falta de cumplimiento del Régimen en tiempo y forma convenidos, producirá la caducidad del mismo. La misma operará cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas y se configurará desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada, sin necesidad de intimación previa, haciéndose exigible el saldo adeudado más los adicionales que pudieren corresponder desde el vencimiento de las obligaciones que le dieron origen hasta el día del efectivo pago. En caso de encontrarse cuotas impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo, dispondrán de sesenta (60) días para abonar las cuotas pendientes de pago.

Artículo 5°: DISPONER que los contribuyentes concursados o fallidos no excluidos por el artículo 84° de la Ley Nacional N° 27.260 y las terceras personas que se subroguen en sus derechos, podrán acogerse a los beneficios de esta ley mediante la presentación de los formularios respectivos, para lo cual, es requisito indispensable para su aceptación presentar ante el Departamento Juicios Universales de esta Administración Tributaria, nota suscripta por el síndico o el juez interviniente en la causa autorizando tal acogimiento.

En el caso de sucesiones indivisas o deudas de contribuyentes fallecidos, el acogimiento se formalizará a través de los administradores judiciales de la sucesión si los hubiere y/o cualquiera de los herederos que acredite su condición de tal, mediante declaración judicial o instrumento expedido por autoridad competente, o en su defecto la documentación que acredite el vínculo con el causante.

El heredero deberá presentarse por el total de la deuda, sin perjuicio del derecho de repetición que le asista respecto de los demás herederos.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR que el acogimiento al Plan de Pagos que se establece por la presente, no implica aceptación automática del mismo. La Administración Tributaria Provincial, queda facultada a rechazar el plan propuesto por aquellos contribuyentes o responsables que no cumplan con las formalidades y requisitos establecidos por la ley y normas complementarias y reglamentarias dictadas al efecto, por este Organismo Fiscal Provincial.

En caso de rechazo o caducidad del régimen de regularización establecido, los pagos efectuados por el contribuyente o responsable se tomarán a cuenta de la deuda que en definitiva resultare a favor del Fisco.

ARTÍCULO 7°: INSTRUIR que si como consecuencia de una inspección o verificación interna, la Administración Tributaria Provincial comprobare disminución de personal, atribuido a la crisis durante el período de vigencia de la Ley N° 3208-V, se procederá a la inmediata caducidad del plan de pago otorgado con la consiguiente pérdida de los beneficios que prevé la Ley.

Asimismo, podrá dejar sin efecto el mismo y sus beneficios, si se detectare que los importes declarados y regularizados en el presente régimen fueren inferiores a lo que legamente corresponde o que se hubiere omitido algún requisito indispensable para su acogimiento.

ARTÍCULO 8°: DISPONER, que, para la suspensión de las ejecuciones fiscales, conforme lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 3208 -F. los contribuyentes y/o responsables deberán acreditar su afectación mediante la presentación del certificado MiPyME, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. ante la Administración Tributaria Provincial quien evaluará la situación de cada caso. comunicando la suspensión si así procediera. No obstante, lo dispuesto precedentemente, el organismo recaudador provincial podrán promover acciones para evitar la prescripción de la acción y/o peticionar la traba de medidas cautelares que estimen necesarias para garantizar la percepción de los créditos.

El certificado MiPyME, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, deberán ser remitido al correo [atp.cserranoachaco.gob.ar](mailto:atp.cserranoachaco.gob.ar) (Departamento Ejecuciones Judiciales).

ARTÍCULO 9°: DISPONER que las disposiciones de la presente resolución. tendrán vigencia a partir del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 10°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

\*\*\*\*\*

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 2054**

Resistencia, 20 de Noviembre de 2020

#### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 3169-V de Emergencia del Sector Turístico, promulgada por Decreto N° 1266 del 30 de septiembre de 2020, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3169-V, declara la Emergencia del Sector Turístico en la Provincia del Chaco por el plazo de ciento ochenta (180) días, lapso que podrá prorrogarse en caso de que se mantenga la emergencia por la pandemia del virus COVID-19;

Que entre las medidas adoptadas se establece un Plan de Facilidades de Pago por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K), al cual podrán acogerse hasta el 30 de diciembre del 2020 inclusive, aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales comprendidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 3169-y, cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad al 31 de marzo de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que a fin de individualizar a los sujetos beneficiarios de la Ley Provincial N° 3169 —V (Emergencia del sector turístico), en su artículo 2° se establecen las actividades alcanzadas por la emergencia, conjuntamente con el Anexo I de la ley, y en el artículo 3° se delimitan los parámetros de facturación que serán tomados en cuenta a los efectos de determinar la situación crítica de las personas humanas o jurídicas afectadas;

Que en función a ello se hace necesario establecer las formas, plazos requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y responsables que opten por cancelar sus deudas conforme la sanción legislativa mencionada:

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley Provincial N° 3169-V y por el Código Tributario Provincial — Ley 83-F t.o.. es necesario dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello:

#### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un "Plan Especial de Facilidades de Pago" para el sector turístico según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3169-V, destinado a regularizar las deudas emergentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional 10%, Ley N° 666 K, correspondiente a los sujetos comprendidos en los artículos 2° y 3° de la Ley Provincial N° 3169 —V, que tengan como actividad principal las indicadas en el Anexo I de la ley de mención, al mes de marzo de 2020, el que se regirá bajo las siguientes pautas:

- El plazo de acogimiento será hasta el 30 de diciembre del 2020.
- Se podrán incluir las deudas, como contribuyente directo, por anticipos mensuales correspondientes a los períodos fiscales marzo a octubre del 2020, tanto los del régimen local como los encuadrados en el convenio multilateral.
- Se podrá acceder hasta una financiación de doce (12) cuotas mensuales sin interés de financiación.
- Consolidar, a la fecha de presentación del plan, el capital y accesorias pendientes.

No se establece límite de planes a realizar, en tanto se cumplan con los requisitos y procedimiento establecido.

ARTÍCULO 2°: PODRÁN acceder al Plan de Pagos las personas humanas o jurídicas encuadradas en las categorías de Micro, Pequeña y Mediana Empresa — Pymes- que:

- Desarrollen como actividad principal al mes de marzo de 2020, alguna de las contempladas en el Anexo I a la presente resolución, y la misma haya sido informada y registrada por el contribuyente ante esta Administración Tributaria, y se encuentren categorizadas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Pymes-

- No desarrollen en forma directa o indirecta, servicios relacionados con juegos de azar y/o apuestas.
- La facturación correspondiente al período marzo a agosto de 2020 deberá ser como mínimo inferior en un 30%, a la facturación registrada en el período marzo a agosto de 2019, neta de cambios en el poder adquisitivo de la moneda.
- Contar con certificado de declaración de emergencia Ley 3169-V, del Instituto de Turismo, visado y autorizado por esta Administración.
- A efectos de la comparación de la facturación de ambos períodos de tiempo expresadas a moneda homogénea, se aplicará como coeficiente de actualización, el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

En el caso que el solicitante del Plan de Pagos haya comenzado sus actividades con posterioridad al mes de abril de 2019, deberá avalar la condición crítica a través de la presentación del Certificado expedido por el Registro Provincial de Operadores Turísticos, el que deberá haber sido otorgado con anterioridad al mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el acogimiento al presente plan será formalizado vía web y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Tener clave de acceso al Sistema de Gestión Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pagos y estar adheridos al domicilio fiscal electrónico, previsto en el artículo 20 y su concordante artículo 99 inciso d) del Código Tributario Provincial — Ley 83-F.
- 2) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento, a través de la página web del Organismo: [www.chaco.gov.ar/atp](http://www.chaco.gov.ar/atp), a la que accederá mediante su Clave Fiscal.  
Además deberán remitir al correo [atp.cfgotlibachaco.gov.ar](mailto:atp.cfgotlibachaco.gov.ar) o [atp.pmle-desma@chaco.gov.ar](mailto:atp.pmle-desma@chaco.gov.ar) o [ato.dafantinachaco.gov.ar](mailto:ato.dafantinachaco.gov.ar) el certificado MiPyME, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y el certificado de declaración de emergencia Ley 3169-y, del Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco.
- 3) Tener regularizadas las obligaciones formales y materiales correspondientes a los anticipos mensuales anteriores al período fiscal marzo de 2020. como así también, multas, intimaciones y sanciones que se encuentren firmes.
- 4) Los contribuyentes y/o responsables deberán tener presentadas, al momento de acogimiento, las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales objeto de la refinanciación.
- 5) Informar al momento de la presentación del Plan de Pagos, el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a una cuenta corriente o caja de ahorro de una entidad bancaria adherida al sistema de débito directo, mecanismo a través del cual se instrumentará la cancelación de las cuotas solicitadas.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el vencimiento de la primera cuota operará en el mes de enero de 2021, y las mismas serán iguales, mensuales y consecutivas y se debitarán de la cuenta informada, los días quince (15) de cada mes o día hábil posterior. De no haberse abonado en la fecha indicada se establece como fecha alternativa de pago el día 28 de cada mes o día hábil posterior e incluirá el interés del tres por ciento (3%) o fracción diaria del cero coma diez por ciento (0,10%).

Cuando se dé el incumplimiento de alguna de las cuotas del plan, el contribuyente y/o responsable podrá ingresar una o alguna de ellas con los intereses correspondientes utilizando la opción "re-afectar cuota", por única vez por cada cuota.

El pago fuera de término de las cuotas acordadas dará lugar a la aplicación de un interés resarcitorio mensual del tres por ciento (3%) o fracción diaria del cero coma diez por ciento (0,10%), calculados desde el momento de vencimiento de las cuotas hasta la fecha de su respectivo pago.

En todos los casos, la falta de cumplimiento del Régimen en tiempo y forma convenidos, producirá la caducidad del mismo. La misma operará cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas y se configurará desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada, sin necesidad de intimación previa, haciéndose exigible el saldo adeudado más los adicionales que pudieren corresponder desde el vencimiento de las obligaciones que le dieron origen hasta el día del efectivo pago. En caso de encontrarse cuotas impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo, dispondrán de sesenta (60) días para abonar las cuotas pendientes de pago.

Artículo 5°: DISPONER que los contribuyentes concursados o fallidos no excluidos por el artículo 84° de la Ley Nacional N° 27.260 y las terceras personas que se subroguen en sus derechos, podrán acogerse a los beneficios de esta ley mediante la presentación de los formularios respectivos, para lo cual, es requisito indispensable para su aceptación presentar ante el Departamento Juicios Universales de esta Administración Tributaria, nota suscripta por el síndico o el juez interviniente en la causa autorizando tal acogimiento.

En el caso de sucesiones indivisas o deudas de contribuyentes fallecidos, el acogimiento se formalizará a través de los administradores judiciales de la sucesión si los hubiere y/o cualquiera de los herederos que acredite su condición de tal, mediante declaración judicial o instrumento expedido por autoridad competente, o en su defecto la documentación que acredite el vínculo con el causante.

El heredero deberá presentarse por el total de la deuda, sin perjuicio del derecho de repetición que le asista respecto de los demás herederos.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR que el acogimiento al Plan de Pagos que se establece por la presente, no implica aceptación automática del mismo. La Administración Tributaria Provincial, queda facultada a rechazar el plan propuesto por aquellos contribuyentes o responsables que no cumplan con las formalidades y requisitos establecidos por la ley y normas complementarias y reglamentarias dictadas al efecto, por este Organismo Fiscal Provincial.

En caso de rechazo o caducidad del régimen de regularización establecido, los pagos efectuados por el contribuyente o responsable se tomarán a cuenta de la deuda que en definitiva resultare a favor del Fisco.

ARTÍCULO 7°: INSTRUIR que si como consecuencia de una inspección o verificación interna, la Administración Tributaria Provincial comprobare disminución de personal, atribuido a la crisis durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 3169-V, se procederá a la inmediata caducidad del plan de pago otorgado con la consiguiente pérdida de los beneficios que prevé la Ley.

Asimismo, podrá dejar sin efecto el mismo y sus beneficios, si se detectare que los importes declarados y regularizados en el presente régimen fueren inferiores a lo que legamente corresponde o que se hubiere omitido algún requisito indispensable para su acogimiento.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que las disposiciones de la resolución que nos ocupa, tendrán vigencia a partir del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 9°: APROBAR el Anexo I, que corresponde a las actividades alcanzadas y relacionadas al art. 1° y 2° del presente.

ARTÍCULO 10°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

## ANEXO I

### NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (NAES)

477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y art. regionales
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
511000	Transporte aéreo de pasajeros
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal
552000	Servicio de alquiler de camping
551011	Servicio de restaurantes y cantinas sin espectáculos
551012	Servicio de restaurantes y cantinas con espectáculos
551013	Servicios de fastfood y locales de ventas de comidas y bebidas al paso
561014	Servicio de expendios de bebidas en bares
561019	Servicios de expendios de bebidas y comidas en establecimientos con servicios de mesas y/o en mostrador n.c.p.
681010	Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
772090	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turísticos, n.c.p.
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivas.
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910200	Servicios de museos y preservación de edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931090	Servicios para la práctica deportiva, n.c.p.
939010	Servicios de parque de diversiones y parques temáticos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.

### NOMENCLADOR DE RESOLUCION GENERAL N° 1968

523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería
524910	Venta al por menor de antigüedades
551100	Servicios de alojamiento en camping
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
552111	Servicio de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías
552114	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos
552115	Servicio de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té
552119	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
634100	Servicio mayorista de agencias de viajes y turismo
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
921990	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
921995	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales n.c.p.
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 2056

Resistencia, 20 de Noviembre de 2020

### VISTO:

La Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 13 de marzo de 2019, facultades conferidas por el art. 127 del Código Tributario Provincial, ley N° 83-F y por la ley Orgánica N° 55-F y;

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral fechada el día 13/03/2019 aprueba el "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra" bajo la sigla "SIRTAC";

Que en base a los antecedentes existentes relacionados al sistema SIR-CREB, Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias y los beneficios que el mismo aportó y aporta a todas las jurisdicciones de nuestro país, se estimó conveniente la implementación del "SIRTAC";

Que el mismo posee como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones sobre regímenes de retención de cada una de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral en materia de tarjetas de crédito, de compra y/o pago y de

recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos);

Que la Comisión Arbitral será la encargada de desarrollar, administrar y/o coordinar el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIR-TAC";

Que mediante Resolución General (CA) N° 11/20, se procedió a receptor las pautas y/o reglas comunes fijadas por el Comité de Administración "SIRTAC", a los fines de que las distintas jurisdicciones adheridas al mencionado sistema, procedan a adecuar la operatividad y/o instrumentación de los actuales regímenes de retención de Tarjetas de Crédito y Compra vigente en el ámbito de las mismas;

Que las distintas jurisdicciones serán las responsables de la administración de los padrones de altas y/o bajas de los sujetos pasibles de retención y de los agentes de retención, los cuales deberán ser comunicados y/o suministrados a la Comisión Arbitral;

Que la adhesión al sistema de que se trata, resulta comprensiva tanto para contribuyentes de Convenio Multilateral como para los sujetos locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que las distintas jurisdicciones deben disponer de manera expresa su adhesión al sistema y en virtud de ello se dicta y fundamenta el presente instrumento, con base en las facultades legales expresadas;

Por ello:

### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **RESUELVE:**

#### **ADHESIÓN SIRTAC**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión de la Provincia del Chaco al Sistema informático unificado de retención denominado "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra, SIRTAC", aprobado por Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2019 y su modificatoria, o las que en el futuro la remplacen.

#### **RÉGIMEN DE RETENCIÓN SIRTAC**

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las:

- a) Liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares Y;
- b) Recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).

ARTÍCULO 3°: ESTARÁN obligados a actuar como agentes de retención del presente Régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, locales y los comprendidos en las normas de Convenio Multilateral.

La obligación de actuar como agente de retención alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad financiera y/o administradora de sistemas de pago, obligada a actuar como agente.

Aquellos sujetos que inicien dichas actividades, previo al mismo, deberán solicitar la inscripción como agente de retención, excepto que se disponga su inscripción de oficio por parte del organismo fiscal.

ARTÍCULO 4°: SERÁN sujetos pasibles de retención quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chaco -locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, de conformidad al padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas, a sujetos no incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior o contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal-domiciliado en la Provincia del Chaco, corresponderá aplicar la alícuota del TRES por ciento (3%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el padrón a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo o contemplados en el artículo siguiente, corresponderá aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota del TRES por ciento (3%) siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación: Que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia del Chaco y, subsidiariamente, que el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM o la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador/receptor del bien o servicio sea la Provincia del Chaco. Cuando el código de área del número telefónico identifique más de una jurisdicción, deberá considerarse la dirección de facturación del cliente o la cuenta bancaria utilizada para el pago.

- a) Se reúnan las características definidas por los incisos 1. y 2. del artículo 2 de la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019 y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.
- b) Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los períodos siguientes, toda vez que la habitualidad no se pierde por el

hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 123 del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.

Las alícuotas mencionadas incluyen el adicional del 10 % ley 666-K de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 5°: LOS SUJETOS** inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia del Chaco, que comercialicen bienes y/o servicios y/o realicen obras en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia del Chaco y, en el caso de las operaciones desarrolladas a través de los medios y/o plataformas indicados en el tercer párrafo del artículo precedente, en la medida que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia del Chaco quedarán alcanzados a una retención del UNO CON CINCUENTA por ciento (1,50%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder. Esta retención deberá ser liquidada por separado indicando "Retención por falta de inscripción ATP Chaco".

Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a retención de otras jurisdicción/es por aplicación del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" o norma local correspondiente.

En el caso de las operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a contribuyentes cuya actividad principal sea la prestación de servicios presenciales.

La alícuota mencionada incluye el adicional del 10 % ley 666-K de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 6°: SE ENCUENTRAN** excluidos del presente Régimen, los:

- a) Sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Tributario Provincial o normas tributarias especiales.
- b) Los contribuyentes que hayan iniciado sus actividades en los dos meses anteriores al mes de confección de cada padrón mensual.
- c) Los contribuyentes cuya sumatoria de operaciones informadas, por los agentes del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIR-TAC", en los últimos seis (6) meses calendario no excedan la mitad del límite anual de ingresos de la categoría D del Monotributo Nacional.
- d) Los agentes de retención nominados u obligados por su actuación en los términos del inciso b) del artículo 2° de la presente norma.
- e) Contribuyentes con constancias de No Retención por régimen SIRTAC, extendida por la Administración Tributaria Provincial.

Las situaciones descriptas en el presente artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de retención, sino que serán consideradas por la Administración Tributaria Provincial a los fines de establecer las alícuotas del padrón al que se hace referencia en el artículo 7° del presente.

#### ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES SUJETOS EXENTOS, EXCLUIDOS Y NO GRAVADOS

**ARTICULO 7°: ESTABLÉCESE** que la Administración Tributaria Provincial será la responsable de administrar el padrón de contribuyentes, sujetos exentos, excluidos y no gravados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco con el tratamiento a otorgarse en el Régimen de Retención de la presente Resolución.

En tal sentido, la Administración Tributaria Provincial deberá comunicar, mensualmente, a la Comisión Arbitral los sujetos que se incorporan o excluyen del referido Régimen, entregando, a tales efectos, la nómina de los contribuyentes pasibles de retención en los términos, plazos y/o condiciones que disponga la Comisión.

El padrón de contribuyentes alcanzados por el régimen se pondrá a disposición de los agentes de retención e información en el sitio [www.sirtac.co-marb.gob.ar](http://www.sirtac.co-marb.gob.ar) en la forma y oportunidad que determine la Comisión Arbitral.

#### BASE, ALÍCUOTA Y MOMENTO DE PRACTICAR LA RECAUDACIÓN

**ARTÍCULO 8°: DISPONER** que la retención del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", deberá efectuarse en el momento de la liquidación y/o rendición del importe correspondiente, aplicándose sobre el total de cupones o comprobantes equivalentes -presentados por el comerciante y/o prestador del servicio- no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder, las alícuotas ponderadas por los coeficientes de distribución elaborados mensualmente por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra, "SIRTAC".

A los fines previstos en el párrafo precedente, el agente deberá considerar la clasificación asignada a cada contribuyente en el padrón. En el caso de sujetos no incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" o de la situación establecida en el artículo 5°, la retención deberá efectuarse en el mismo momento que el indicado en el primer párrafo del presente artículo.

**ARTÍCULO 9°: DETERMINAR** que las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible, serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis declaraciones juradas, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y por toda otra información que esta jurisdicción disponga en coordinación con el marco establecido por la Comisión Arbitral para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Los sujetos exentos, excluidos y no gravados—comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y locales— serán incorporados a alícuota cero.

A los efectos del cálculo ponderado del primer párrafo se tomará la alícuota del tres por ciento (3%) para contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, Régimen General.

Para Contribuyentes del Convenio Multilateral, cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

- Artículo 6°: 2,50%
- Artículo 7°: 2,50%.
- Artículo 8°: 0,00%.
- Artículo 90: 2,00%.
- Artículo 10°: 2,50%.
- Artículo 11°: 1,50%
- Artículo 12°: 0,75 %
- Artículo 13°: 0,75%.

Para contribuyentes Locales se establece la alícuota del 3 %.

Las alícuotas mencionadas incluyen el adicional del 10 % ley 666-K de la Provincia del Chaco.

#### CARÁCTER DEL IMPUESTO RECAUDADO

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que los importes retenidos en el marco del presente Capítulo se computarán como pago a cuenta, en el anticipo del período en que se le hubiese practicado.

En el caso de los contribuyentes de Convenio Multilateral y locales, los conceptos deberán ser deducidos en el ítem "Retenciones" de la declaración jurada mensual.

Los agentes de retención deberán hacer constar en las liquidaciones que pongan a disposición de los comercios adheridos, el total del importe recaudado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "Régimen de Retención SIRTAC".

ARTÍCULO 11°: DISPONER que las retenciones practicadas por los agentes a los contribuyentes incluidos en este Régimen, deberán ser declaradas e ingresadas en las fechas que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Los intereses rescaritorios y/o recargos por pagos fuera de término serán ingresados por el agente de retención juntamente con las retenciones correspondientes al período siguiente a la fecha en que fueron informados de acuerdo con las liquidaciones de intereses realizadas por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

El ingreso de los intereses no exime al agente de las sanciones que le pudieran corresponder.

#### RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 12°: DETERMINAR que cuando se trate de casos de liquidaciones o rendiciones periódicas vinculadas a operaciones de pago presenciales los agentes deberán informar la jurisdicción en que se encuentra el establecimiento -local o sucursal-, en todos los casos.

Cuando se trate de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, los agentes deberán informar la jurisdicción que corresponde al domicilio del adquirente en todos los casos.

La información deberá ser suministrada a través de las declaraciones previstas en el sistema informativo administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", y en las fechas de vencimiento que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13°: DISPONER que los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de esta regulación, actuaban como agentes, quedan incorporados a la presente sin necesidad de efectuar trámites de inscripción.

#### VIGENCIA. NORMAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14°: La presente Resolución General entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones resultarán de aplicación a partir de que el sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General N° 2/2019 de la Comisión Arbitral de fecha 13/03/2019 y su modificatoria, se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

Las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones de tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares estarán exceptuadas de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 5° en lo que respecta a las operaciones de comercialización de bienes, servicios y/o realización de obras en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia del CHACO, durante los primeros dos (2) meses de aplicación de las disposiciones de la presente.

Hasta tanto se verifique la condición establecida en el primer párrafo, los agentes de retención deberán continuar aplicando las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 15°: A los efectos de la aplicación del artículo 4° 2do y 3er párrafo, mantendrán la condición de sujetos pasibles aquellos que hubieran adquirido tal carácter, en función de los parámetros definidos y/o aplicados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.



ARTICULO 16°: DERÓGASE a partir de la fecha de aplicación de la presente Resolución General, en los términos del artículo 14°, lo establecido en la RG 1749: ARTÍCULO 2° inciso m), ARTÍCULO 3° - punto 4 y ARTÍCULO 5°: primer párrafo inciso f), este último conforme modificación de la RG 1971. La RG 2024/20: Régimen de percepción sobre operaciones a través de Internet y modificatoria RG 2030/20. La RG 2037/20 Régimen de retención sobre pagos electrónicos y su modificatoria RG 2045/20.

ARTICULO 17°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General

**Cra. Teresa R.I. Nuñez**  
a/c Dirección Técnica Jurídico

s/c

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**  
Provincia del Chaco  
**RESOLUCION N° 0895-20**

Resistencia,

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-24-2020-2691/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Ing. Mario O. Pasko, Socio Gerente, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 233, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución NO303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 20 Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 233, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Prohibida lo,85%, Zona de Restricción Severa 20,80 y Zona de Restricción Leve Regulada 68,35%, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución NO303117;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B. Chacra 117, Parcela 233, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121114 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 10,85% Zona de Riesgo Prohibido, y un 20,80 en zona de Riesgo Severo según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos, y bajo estas circunstancias todo otro análisis queda sin efecto y el 68,35 % restante se encuentra en zona de Riesgo Leve según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los ríos. Esta superficie está en zona de Restricción Leve Sin Plan Director según la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N° 0121/14, Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 233, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N1303117 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de Restricción Prohibida 10,85%, zona de Restricción Severa 20,80% y zona de Restricción Leve Regulada 68,35%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 233, Resistencia, Departamento San Fernando, conforme al informe realizado por el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, donde informa que parte del inmueble se encuentra en un 68,35% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director, según la zonificación por precipitaciones y el resto del inmueble se encuentra un 10,85% en Zona de Riesgo Prohibido y un 20,80% en Zona de Riesgo Severo según las restricciones al uso del suelo por posible ocurrencia de crecidas de los

ríos, bajo estas circunstancias todo otro análisis queda sin efecto, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0907-20**

Resistencia, 03 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-24-2020-3144/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Sra. Paula Agustina Garcia Ferrer, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 34, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N1303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el limite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 20 Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 34, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100 % , con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en; Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 34, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que los inmuebles se ubican en una zona de Restricción Leve, donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano, Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 34, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 34, Parcela 9, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N10121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 40: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0911-20**

Resistencia, 04 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-24-2020-3035/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Sr. Rene Javier Puljiz, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 248, Manzana 12, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 20 Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 248, Manzana 12, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en una zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 248, Manzana 12, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en una Zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubican en una zona de Restricción Leve donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano, Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección O, Chacra 248, Manzana 12, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en una zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección D, Chacra 248, Manzana 12, Parcela 1, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en una Zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos;

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0955-20**

Resistencia, 09 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-24-2020-2720/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Magda Ayala, Intendente de Barranqueras, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección O, Chacra 262, Parcela 6, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección O, Chacra 262, Parcela 6, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en una zonificación Leve, con las características

y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.MG.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección O, Chacra 262, Parcela 6, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra un 15% en Zona de Riesgo severo y 85% en Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano.

Esto indica que el inmueble se ubican en una zona donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano, Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuaren todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección O, Chacra 262, Parcela 6, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en una zonificación Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección D, Chacra 262, Parcela 6, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 15% en Zona de Riesgo severo y 85% en Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.-

**Ing. Pegoraro D. Daniel**

*Presidente*

s/c

E:25/11 V:27/11/2020

>\*<

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 75/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29106-E.** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Campo Largo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**Dr. Victor Rolando Arbues**

*Secretario a/c*

s/c

E:20/11 V:27/11/2020

>\*<

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 27/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080318-29355-E.** Declara responsable al Arq. Diego D. Plaquin (DNI N° 26.267.416), en su carácter de Gerente de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., según lo previsto en el art. 6°, apartado 5, inciso a), subinciso 4) de la Ley 831 A (antes Ley 4159), y en consecuencia aplicar una multa de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00), por los hechos objeto de la presente causa. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención al Área del Juicio Administrativo de Responsabilidad de conformidad a lo analizado en el Considerando 1°) a fin de investigar los hechos en una instancia procesal que incorpore elementos tendientes a la determinación del daño y de sus posibles responsables (Artículos 55), 60) y concordantes de la Ley 831 — A (antes Ley 4159). Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 76/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140218-29289 – E.** Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "Instituto del Aborigen Chaqueño - Ejercicio 2018", Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

**RESOLUCIÓN N° 50/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29072-E.** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Palmas — Ejercicio 2018, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Noventa y un millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 97/100 (\$ 91.425.545,97); Egresos: Noventa millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos con 09/100 (\$ 90.647.200,09); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Setecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos con 88/100 (\$ 778.345,88). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 —A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Palmas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 61/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402-081117-29045-E.** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Sylvina — Ejercicio 2018, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Ciento diecinueve millones doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos con 17/100 (\$ 119.263.975,17); Egresos: Ciento cuatro millones siete mil pesos con 84/100 (\$ 104.007.000,84); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Quince millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos con 33/100 (\$ 15.256.974,33); Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Santa Sylvina, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**Dr. Victor Rolando Arbues**

*Secretario a/c*

s/c

E:18/11 V:25/11/2020

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, Con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Salomón CAMPOS**- M.I. N°: 3.555.852, la siguiente Disposición N° 050 de fecha 12 de Noviembre del 2020 dictada en el Expediente No E-14-2002-92-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 3.3 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de Noviembre de 2020.-

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. Asuntos Jurídicos*

s/c

E:25/11 V:30/11/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan FRIAS** D.N.I. N° 24.653.792, la siguiente Resolución N° 1119 de fecha 10 de Agosto de 2017 dictada en el Expediente N° E-14-1999-118-E y ac. 233/20, que dice "ARTICULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta Otorgada al Sr. Juan FRIAS D.N.I. N° 24.653.792 por la Unidad Económica ganadera de margen mínimo con opción a ampliación, constituida por la fracción este de la unidad proyectada N° 13, subdivisión de la Parcela 171, Circunscripción V, Zona D, departamento "Almirante Brown" con superficie aprox. de 500 has; otorgada por Resolución N° 1231 de fecha 3/11/1999, conforme las razones expuestas en considerandos y los arts. 29, 32 y 33 de la Ley 2913, decreto reglamentario 737/84 y su modif. 653/96 y art. 42 de la Constitución Provincial. (...) (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA — Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. Asuntos Jurídicos*

s/c

E:25/11 V:30/11/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL Dr. JULIAN BENITO FLORES- Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21, sito en Av. Laprida N° 33, Torre //, 3er. Piso, Resistencia - Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Noemi Ermacora cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de Rolando Esteban Ibáñez Pereyra, D.N.I. N° 45.453.092, fallecido el día 12 de octubre de 2019, para que dentro del término de tres (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. EXPTE. N° 13.556/15 "**IBAÑEZ ISAAS ROLANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - Resistencia, 10 de Noviembre de 2020

**Liliana Noemi Ermacora**

*Secretaria*

R. N°: 182.682

E:25/11/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**ACOSTA**

**MAURO SEBASTIAN S/ QUIEBRA DIRECTA**", Expte. N° 1389/20, en fecha 17/11/2020 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. MAURO SEBASTIAN ACOSTA DNI N° 28.397.849- CUIT N° 20-28.397.849-45, argentino mayor de edad, empleado del PODER JUDICIAL de la Provincia del Chaco, con domicilio real en calle Santa M. de Oro N° 2525-Dpto. 7° de esta Ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Obligado N° 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr\_serjio\_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp N°: 3624-758638.- V.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XVI.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 22 de marzo de 2021.- XVII- FIJAR e/ 05 de mayo de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 17 de junio de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-Resistencia, 17 de noviembre de 2020.-

**Norma Elda García**  
*Secretaria Provisoria*

c/c E:25/11 V:04/12/2020

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTEZ, Juez del Juzgados Civil y. Comercial N° 4, sito en Av Laprida N° 33, Torre 2, 1to. piso, de Resistencia, Chaco, en autos **"FLORES MAURO CRISTIAN C/ SUCESORES DE FLORES RUIZ, CATALINA FLORES, JUAN DIEGO; FLORES RUIZ, BARTOLOME Y FLORES RUIZ, ANTONIO R S/ Escrituración"**, Expte. N°5354/20, CITA por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y, en un, diario local,. a los Sucesores de FLORES RUIZ CATALINA C.I. N° 370.470 para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que la represente en el juicio. Resistencia, 12 de Noviembre de 2020

**Maria Jose Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N°: 184.637 E:25/11 V:27/11/2020

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARIÁ LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 SEC. 3, cita por 1, y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, eme autos caratulados. **"BARTO RAMON S/ SUCESORIO"** EXPTE. N°1098/20, herederos y acreedores de don BARTO RAMON DNI: 8.466.516, bajo apercibimiento de ley. Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco 10 de Noviembre de 2020.-

**Dra. Norma Cristina Avalos**  
*Secretaria*

R. N°: 184.638 E:25/11/2020

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Mónica marisel Filipchuk, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, Pcia. R. Sáenz Peña. cita por el término de DOS (2) DIAS, y emplaza por el término de DIEZ (10) días, a supuestos herederos de la Sra. DAMIANA ROLDAN, MI. N° 14.936.489, para que comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensa Oficial para que lo represente en el presente juicio caratulado **"SALICA SECUNDINO C/ DAMIANA ROLDAN S/ Usucapión"**, Expediente N° 1582/19. Secretaría N° 1.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de noviembre de 2020.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 184.639 E:25/11 V:27/11/2020

>\*<

**EDICTO:** JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez Subrogante, cita por el término de DOS (2) días en un diario local y emplaza e íntima a herederos del SR. RICARDO MARTÍNEZ, D.N.I N° 7.919.438; para que dentro del término del DIEZ (10) DIAS de su última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, en la presente causa: **"FLORES MONYO, GUSTAVO RAMIRO C/ MARTINEZ, NICOLAS MARIANO Y/O SUCESORES DE MARTINEZ RICARDO Y/O/PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO NMJ-819 Y/O LIDERAR COMPAÑIA-GENERAL DE SEGUROS S.A. Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y. PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte. N° 12.096/17, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 20, Secretaría N°20, a cargo del Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES- JUEZ SUBROGANTE, sito en Av. Laprida Nro. 33, Piso 2, Torre 2, de esta ciudad de Resistencia, 07 de Octubre de 2019.- Provincia del Chaco.-

**Dra. Nancy E. Duran**  
*Secretaria*

R. N°: 184.641 E:25/11 V:27/11/2020

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de Dra BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ, Secretaría N° 11, sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: **"CHEVROLET**

**S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. CRETAMOZO, ANTONIO RUBEN Y MAIDANA, CARINA VERONICA S/EJECUCION PRENDARIA** EXPTE N° 13803/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 28 de Noviembre del 2.020, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 4 PTAS. LS AA+DIR 1.4N, motor marcar CHEVROLET N° T85183162 chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950ER150013, DOMINIO NLJ-001 . DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIAS: \$ 16.929,53 al 30/11/2019, Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE. \$291.944,00, EN CASO QUE NO HUBIERA OFERTAS POR LA BASE ASIGNADA SE PROCEDERA A OFRECER EL BIEN SIN LIMITACION DE PRECIO UNA HORA POSTERIOR, VALE DECIR SIN BASE -COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 18 de Noviembre de 2020.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N°: 184.640**

**E:25/11 V:27/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado De Paz Letrado De la, Ciudad de Las Breñas, Chaco, sito en la Calle Mitre S/N, a cargo de la Dra. PONCE, GABRIELA NDEMI, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**ANRIQUEZ JUSTA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte, N° 270/2020., Cita por 1 (un) día y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sra. ANRIQUEZ, JUSTA, D.N.I. N°: 6.616.016, cuyo último domicilio fue el de Calle Sobral Barrio Itati, de la Ciudad de Las Breñas, Prov. Del Chaco y fallecida el día 04 de Enero de 1995, a fin de que hagan valer sus derechos.- Las Breñas, 07 de Octubre de 2020.- FDO. Dra. GABRIELA NOEMI PONCE. JUEZ, JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LAS BREÑAS – CHACO. CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

**Dr. Hector M Laola**

*Secretario N°2*

**R. N°: 184.643**

**E:25/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** Orden Juez Civil y Comercial N° 16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, Secretaria N° 16, sito. en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, Resistencia, Chaco, Cita a herederos y acreedores de MARI ESTELA VELOZO, L.C. N°6.348.610 por edictos que se publicaran. por un día en el Boletín Oficial y un diario para que dentro de del plazo de treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderado a hacer, valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**VELOZO MARI ESTELA s/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 7849/20", Resistencia 17 de Noviembre de 2020

**Mariana Viturro Flores**

*Secretaria*

**R. N°: 184.644**

**E:25/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Sec. 4, cita por un día todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SORO EDUARDO ALBERTO D.N.I. 7.672.560, para que dentro de treinta día de la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos ."**SORO, EDUARDO ALBERTO s/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 976/20 SAENZ PEÑA, 11 de noviembre de 2020

**Dra. Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R. N°: 184.647**

**E:25/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** DRA. SONIA NOEMI CARDELI -JUEZ SUPLENTE- del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 300, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Analía Martínez, en los autos: "**ROMAN ELISABET ADELAIDA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 177/20.- Hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de ROMAN ELISABET ADELAIDA D.N.I N° 28.184.258, para que dentro del plazo de Un (1) Mes contados a partir de la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Fontana, 06 Noviembre de 2.020.-

**Marta Analía Martínez**

*Secretaria*

**R. N°: 184.649**

**E:25/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. OSCAR R. LOTERO - JUEZ, A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO N°. 1 - SECRETARÍA N° 2, A CARGO DE LA Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, SITO EN ALMIRANTE BROWN N°. 249 - PRIMER PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A HEREDEROS Y ACREEDORES, DE LA SRA. RAMONA JOSEFINA FERNÁNDEZ M. I. N°. 06.191.085, CUYO DECESO ACAECIERA EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2019, PARA

QUE COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADO, HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DEL CAUSANTE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FERNÁNDEZ, RAMONA JOSEFINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N°. 2175, AÑO 2019, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- Resistencia, 27 Octubre de 2020.-

**Analía M.I. Guardia**  
*Secretaria*

R. N°: 184.653

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El DR JOSE TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado, sito en calle Belgrano N° 768 Piso: 1° de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**RECUERDO NICASIA Y GALLUCI, ARTURO COSME S/ SUCESORIO**" 898/20 Sec N°1, ha ordenado que se publique por Un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la publicación, a herederos, acreedores y/o personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por de DOÑA NICASIA RECUERDO D.N.I. N° 1.544.280 fallecida el 08-01-1993 y Don GALLUCI, ARTURO COSME DNI 7.718.744, fallecido el 16-08-2020, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.-Secretaría.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°: 184.650

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Dr. JOSE TEITELBAUM; a cargo del Juzgado de-Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 21 de marzo de 2017.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia (Art. 2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, los que se computarán, a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda.- Not.- Fdo. "Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez".- Así lo ordena en los autos caratulados: "**TEODORO BENITEZ S/ SUCESORIO**" Expte. 120/17.Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 14 de Febrero de 2020.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°: 184.654

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia. en lo Civil, Comercial, y Laboral N°1 de la Ciudad de Charata, Chaco, Secretaría Única a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS ABOGADA, sito en calle Monseñor de Carlos N° 645 4to Piso, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados Por los causantes, Don ASSELBORN JUAN DOMINGO D.N.I. N°7.679.862, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**ASSELBORN, JUAN DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 589/20 bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Claudio Federico Bernard. Charata, 13 de Noviembre de 2020.

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

R. N°: 184.655

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** SE HACE SABER, que en los autos caratulados: "**OSPRERA C/MEDINA, EUSEBIO S/EJECUCION FISCAL varios**" expediente N° FRE 51000081, año 2012, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Subrogante MIGUEL MARIANO ARANDA, se cita a los herederos de EUSEBIO MEDINA DNI N° 07.913.016, por dos (2) días, a fin de que comparezcan dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley.- Fdo: Miguel Mariano Aranda, Juez subrogante.- 13 de Febrero de 2020.-

**Silvia L. Farach**  
*Secretaria*

R. N°: 184.660

E:25/11 V:27/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. SANDRA SELVA GAYNECOTCHE -Juez de primera Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de J. J. Castelli, Chaco, 6ta. Circunscripción Judicial, en autos: "**ARKWRIGHT, OSCAR HUMBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°136/20-JC, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ARKWRIGHT, OSCAR HUMBERTO DNI N° 12.585.679, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Dr. secretario del Juzgado Civ. Com. y Lab. VI J. J. Castelli, Chaco, 04 de Noviembre de 2020.

**Evelyn Carrasco**  
*Secretaria Provisora*

R. N°: 184.661

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Avda. Laprida 33, Torre 2, 1° Piso, de Resistencia, Chaco, Hace Saber que en los autos caratulados:



"ALBIÑANA, JULIA ESPAÑA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 18.061/19, que tramitan por ante este Juzgado, CITA por un (1) DIA y EMPLAZA por Un (1) MES, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de ALBIÑANA, JULIA ESPAÑA, M.I. N° 0.752.321, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de Noviembre de 2020

**Andrea Gualdoni**  
*Secretaria Provisora.*

R. N°: 184.659

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. ROMINA MILENA MARKUS, Juez de Paz Suplente, del juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232, PB cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don AMADEO VIVAS DNI 7.930.746 y Doña HERMELINDA MATILDE BROZEK DNI 12.466.373, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados " Vivas Amadeo y Brozek Hermelinda Matilde S/ SUCESORIO", Expte. N° 338 Fo.4-Año 2020. Secretaria 13 de Noviembre de 2020.

**Romina Milena Markus**  
*Juez de Paz Suplente*

R. N°: 184.662

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la 10 Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 2 - QUINTO PISO - de la ciudad de Resistencia (Chaco), en autos caratulados: " **FLONI MOTOS S.R.L S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 7198/20 ", se hace saber por cinco días que en fecha 09 de noviembre de 2020, se declaró abierto el CONCURSO PREVENTIVO (presentado el 05 de octubre de 2020) de FLONI MOTOS S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71239042/1, con domicilio legal en calle Avenida Sarmiento N° 999, ciudad, fijándose plazo hasta el día 22 de FEBRERO de 2021 para que los acreedores presente sus pedidos de verificación al Síndico designado, C.P. Sergio Alejandro Herrera, quien recibirá los mismos en el domicilio de Obligado N° 1349, ciudad, y deberá presentar los INFORMES INDIVIDUAL el día 07 de abril de 2021, y los INFORMES GENERALES el día 21 de mayo de 2021, ordenados por la ley 24522. Además, se ha señalado para el día 08 NOVIEMBRE de 2021, a las 10:00 horas, la realización de la Audiencia Informativa en los términos del inciso 10, del artículo 14, en sede del Tribunal. Publíquense Edictos (5). Resistencia, 18 de noviembre de 2020. -

**Mauro Sebastián Leiva**  
*Secretario*

R. N°: 184.667

E:25/11 V:04/12/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz 1ra. Especial de Barranqueras sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de la localidad de Barranqueras - Chaco, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO, Juez, Cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del término de UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, de quien en vida fuera el Sr. LOPEZ DAVID ELIAS DNI N° 17.388.711, en los autos caratulados: "**LOPEZ, DAVID ELIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO** " Expte. N° 72/20. - Dado, sellado y firmado en la ciudad de Barranqueras, Chaco, a los 31 días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte. -

**Marina A. Botello**  
*Secretaria*

R. N°: 184.668

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra. Jueza del Juzgado de Paz, y Faltas, de la Ciudad de Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco, Dra. María Laura Urribarri, sito en calle García Guillen S/N, en autos caratulados: "**RUDAZ ABEL OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 740/2019, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RUDAZ, ABEL OSCAR, M.I. N°8.380.069, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 10 de Noviembre del 2020.-

**José Miguel González**  
*A/C Secretaria*

R. N°: 184.670

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANIBAL RODOLFO MORALES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.794.057, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/09/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: MZ 40 CS 5 BARRIO MALVINAS ARGENTINAS FONTANA, hijo de RAMON RUBEN MORALES y CRISANTA BOGADO, Prontuario Prov. 48929-CF,

Prontuario Nac. U4513605, en los autos "**MORALES ANIBAL RODOLFO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°26872/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°97 DEL 13-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MORALES, ANIBAL RODOLFO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N°5856/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ANIBAL RODOLFO MORALES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79; 41 bis, 1° Párrafo y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Fontana Chaco, el 24 de febrero del año 2019, en perjuicio de quien en vida fuera Eduardo Fabián Lavia. Hecho que se halla debidamente descrito en los considerandos ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Noviembre del 2020. SMB.-

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:25/11 V:04/12/2020

>\*<

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**CASTILLO, DANTE NELSON S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 8204/11-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de DANTE NELSON CASTILLO, (a) "CHICHO", DNI N° 36.968.394, argentino, soltero, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, de profesión albañil, domiciliado en calle 1 y 54 Barrio Arce de esta ciudad, nacido el 03/07/1993, en Presidencia Roque Saenz Peña -Chaco, hijo de Ricardo Esteban Castillo y de Isabel Alegre; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 70. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2020, ..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (Art. 163 inc. 6 del C.P.) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a DANIEL NELSON CASTILLO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 in c. 4° y 377 del C. de Proc. Penal. II) NOTIFICANDO por Edicto a DANIEL NELSON CASTILLO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. III) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 147y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 121-J-/2016, del 15/03/2016 por la Comisaría Segunda (fs. 145/146 y vta.). IV) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de noviembre de 2020. yh.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria Subrogante*

s/c

E:25/11 V:04/12/2020

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROBERTO ADRIÁN AGUIRRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23691305, nacido en RESISTENCIA, el día:S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "AGUIRRE ROBERTO ADRIÁN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°27560/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°96 DEL 08-10-2020 dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**AGUIRRE, ROBERTO ADRIAN S/ ABUSO SEXUAL**", Expte. N° 39814/2016-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- ) CONDENANDO a ROBERTO ADRIAN AGUIRRE, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, DOS HECHOS, EN CONCURSO REAL (art. 119 3er. párrafo, en función con el art. 55, ambos del Código Penal), por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha indeterminada, estimativamente a principios del año 2013, en perjuicio de la menor G. G., y por el cual fuera requerido a juicio por el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- CALIFICADO POR TRATARSE DE UNA PERSONA ENCARGADA DE LA GUARDA Y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE 13 AÑOS, (Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el inc. b), último supuesto y Art. 125 segundo párrafo, en función con el Art. 55, todos del mismo artículo del Código Penal). Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 12 de Noviembre del 2020.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:25/11 V:04/12/2020

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MIGUEL ANGEL SUAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41355787, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/01/1994, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 29 CS 36 RESISTENCIA, hijo de SUAREZ, ALBERTO y FRANCO, YOLANDA MERCEDES, Prontuario Prov. 52426 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SUAREZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°28941/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°07/19 DEL 08-02-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "N°20578/2017-1 caratulada "SUAREZ, MIGUEL ANGEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA" y su agregado por cuerda Expte. N°16981/2017-1 caratulado: "SUAREZ, MIGUEL ANGEL S/LESIONES LEVES", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de tentativa reiterado - dos hechos- (art. 79 en función con el art. 42 y 55 del Código Penal) a sufrir la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, en esta causa y en su agregada por cuerda N° 16981/2017-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos en perjuicio de Sergio Nahuel Gómez y de Cristian David Gómez. Con costas. Fdo.: "CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 11 de Noviembre del 2020. SG.-

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:25/11 V:04/12/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 23, Parc. 38, Plan 1.000 Viviendas — FO.NA.VI. - Barrio Golf Club - de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Rajoy Ángel, M.I. N 07.457.674 casado con la Sra. **Chávez de Rajoy, Mirta Dora** M.I. 05.318.606, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 25, Parc. 31, Plan 1.000 Viviendas – FO.NA.VI. - Barrio Mujeres Argentinas - de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Ramírez, Ramona**, M.I. N° 05.987.372, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Regulación

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 19, U.F. 9, Polig. 00-09, Qta. 4, Plan 1.208 Viviendas — FO.NA.VI. - Barrio Ricardo Güiraldes - de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Maidana de Brassart, Teodora** M.I. N ° 06.592.750, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento, de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín**

*Asesora*

s/c

**E:20/11 V:27/11/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derechos a la vivienda ubicada en Mz. 54 Pc. 17 del Plan 20 Viviendas Programa Solidaridad de la Localidad de Gancedo, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Yslas Nélide de Jesus**, DNI N° 05.760.555, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Noviembre de 2020.-

**Laura Soledad Perez**

*Abogada*

s/c

**E:20/11 V:27/11/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA.CLAUDIA KARINA FELDMANN Juez de Niñez, Adolescencia, y Familia N° 1, de la Ciudad de Resistencia, Dr. Daniel Gregorio Eidman secretario provisorio, sito en calle French N° 166 3er. Piso, ciudad, en autos caratulados "**DEL PUERTO GALEANO, DALMA ESTEFANIA C/ PEREIRA, FABIAN OSCAR S/ DIVORCIO**". EXPTE N° 5480115, citase por edictos al señor Sr. FABIAN OSCAR PEREIRA, D.N.I. N°31.872.623 a fin de hacerle saber la petición de divorcio, debiendo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día, de la fecha de la última publicación, a fin de que comparezcan a , hacer valer sus derechos, que se contarán a partir de la última publicación, que se efectuara por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en la presente causa. Resistencia, 10 de Febrero de 2020

**Estela Isabel Marinoff - Secretaria**

**R. N°:184.600**

**E:20/11/ V:25/11/2020**

**EDICTO:** El Juzgado Civil Y comercial de la Decima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II quinto piso. De la Ciudad de Resistencia, Chaco a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez hace, saber en los autos caratulados "**GHIGGERI GERMAN AGUSTIN s/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expediente N° 16650 Año 2019, que el 12 de febrero del 2020 se declaró abierto Concurso Preventivo de GHIGGERI GERMAN AGUSTIN, D.N.I N° 22.131.467, C.U.L.T. N° 20-22131467, con domicilio real en calle Jujuy n°190 de esta ciudad, fijándose plazo hasta el 15 de febrero de 2021 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico designado C.P TACCA VICTOR RAFAEL, quien recibirá los mismo en el domicilio en DON BOSCO N° 42 4° P OF. A, B Y C de esta ciudad y deberá presentar los informes INDIVIDUAL y GENERAL ordenados por la Ley 24.522 el 30 del mes de marzo de 2021 y 14 del mes de mayo de 2021. Además se ha señalado para el día 14 de octubre del 2021 a las 9.00 hs, la realización de la audiencia Informativa en los términos de inc. 10° del art. 14, en sede del Tribunal. Publíquense Edictos por (5) en el boletín oficial y en un diario local de amplia circulación de esta ciudad de Resistencia de la ciudad de Corrientes. Resistencia, 12 de Noviembre de 2020.- NL

**Mauro Sebastian Leiva**

*Secretario*

R. N°:184.604

E:20/11 V:02/12/2020

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil Y comercial de la Decima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II quinto piso. De la Ciudad de Resistencia, Chaco a cargo NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH juez hace saber en los autos caratulados "**GHIGGERI ANDRES ESTEBAN s./CONCURSO PREVENTIVO**" Expediente N° 16649 Año 2019, que el 12 de febrero del 2020 se declaró abierto concurso Preventivo de ANDRES ESTEBAN GHIGGERI., D.N.I. N° 20.448.832 C.U.I.T. N°20-20.448.832.1, con domicilio real calle Pedro Quevedo edad de Corrientes, fijándose plazo hasta el 15 de Febrero del año 2021 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico designado C.P TACCA VICTOR RAFAEL, quien recibirá los mismo en el domicilio en DON BOSCO N° 42 4° P OF. A, 13 Y C de esta ciudad y deberá presentar los informes INDIVIDUAL y GENERAL ordenados por la Ley 24.522, el 30 del mes de marzo de 2021 y 14 del mes de mayo de 2021. Además, se ha señalado para el día 14 de Octubre del 2021 a las 10,00 hs, la realización de la audiencia Informativa en los términos de inc. 10° del art. 14, en sede del Tribunal. Publíquense Edictos por (5) en el Boletín oficial y un diario local de amplia circulación de esta Ciudad Resistencia y de la Ciudad de Corrientes. Resistencia, 12 de Noviembre de 2020.- NL

**Mauro Sebastian Leiva**

*Secretario*

R. N°:184.605

E:20/11V:02/12/2020

>\*<

**EDICTO:** El Dr. José TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**SUAREZ, MIGUEL S/ SUCESORIO**" (Expte. N° 2178/19) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel SUAREZ, D.N.I. N° 5.741.186, fallecido el 08/10/2019, por el término de tres días, para que dentro de 30 días, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 06 de Noviembre de 2020.-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R. N°:184.622

E:20/11 V:27/11/2020

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado primera instancia en lo Civil y Comercial N° 12, de; Recia, Sito en calle Güemes N° 609, Secretaria n° 12, en autos: "**PORTILLO, Sebastian. C/ VALUSSI, Aida S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6105/12.-//sistencia, 11 de marzo de 2019.L :Al escrito de fs 41: habiéndose cumplimentado con el tramite previsto por art.162 del C.P.C.C: y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive al ejecutado ALIDA VALUSSI, D.N.I. N° 2.426.280, por Edictos que se publicaran por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente Not. Fdo. Dra. MARÍA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ-Civil y Comercial N°12 // sistencia 12 octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ALIDA VALUSSI, considerándolo a pagar al Accionante la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) en Concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en lo considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00), sujeta liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento, de lo dispuesto en el art.- 541 párrafo tercero del ritual.. Asimismo, INTIMASELO a que igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por Notificado, por Ministerio de la Ley en los términos del art 56 del C.P.C.C Ley 7950.III) IMPONER las costas allá parte ejecutada (arte 538 del C.P.C.C Ley 7950) -IV REGULAR. Los honorarios profesionales del ,Dr. EDUARDO ALBERTO FELDMANN en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00.) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00) como Apoderado con mas IVA/(21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la Ley 2011 modif. Por ley 5532,-, con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial, NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTAS DE LEY V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por

los arts. 530 y 341 del C.P.C.C Ley 7950 con transcripción de os mencionados artículos-VII) NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Not. Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULECOVICH JUEZ- Civil y Comercial N° 12//-sistencia, 24 de abril de 2019

**Lorena Staroselsky**

*Secretaria*

**R. N°:184.629**

**E:20/11V:25/11/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA. ELIZABETH CANOSA, Juez. Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 13, de Recia, sito en calle Güemes N° 609, Secretaria n° 13, en autos: "**FELDMANN. Eduardo A. C/ MIÑO, Mauro Antonio S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5738/15.-//-sistenc:a, 18 de diciembre de 2018.- Al pto. 1): ., 2): Atento a lo solicitado y de conformidad a los Arts.162, 163,164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edicto a MIÑO MAURO ANTONIO D.N.I. N° 32 798 557, que se publicaran DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que los represente.. Not. Fdo. Dra CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-JUEZ- Civil y Comercial N° 13 //sistencia, 28 febrero de 2019.-

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**R. N°:184.628**

**E:20/11V:25/11/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Claudio S. H. Longhi, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Charata, Chaco, hace saber por dos publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, M.P. N° 827, rematará en autos: "**FERNANDEZ JORGE VALERIANO C/ TEODOROVICH GUSTAVO EMANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 775/14, Secretaría de la Dra. Silvia M. Macias, el día jueves 10 de diciembre de 2020 a las 10.30 hs. en Chacabuco 78 de Charata, los derechos y acciones que al demandado de autos le corresponden en los caratulados "**ESCOBAR JORGE FABIO S/SUCESORIO**", Expte. N°115/04, tramitados también ante ese Juzgado. La actora está autorizada a compensar hasta el monto de la planilla aprobada: \$132.254,41. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador, en el acto de la subasta. No se suspende por lluvia. Se hace saber a los interesados qué el expediente Sucesorio se encuentra a su disposición en Mesa de Entradas de este juzgado para su compuls. Informes: Martillero actuante TE: 3731- 421236. Cel: 3731-624788. militante84@hotmail.com. 17 de noviembre de 2020.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R. N°:184.635**

**E:20/11 V:25/11/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Vigésima Segunda Nominación, a cargo de la Sr. Juez Suplente MIRIAM RAQUEL MORO, Secretaria N° 22, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4to Piso de esta ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**HIGINIO BERTONCINI Y CIA S.A., C/ PANEDILE ARGENTINA S.A.; ROVELLA CARRANZA S.A.; ELEPRINT S.A. U.T.E. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expte. N° 4525/19, ordena CITAR por edictos PANEDILE ARGENTINA S.A.; ROVELLA CARRANZA S.A.; ELEPRINT S.A.; U.T.E., edictos que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio de los citados emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 09 de noviembre del 2020.-

**Valeria A. Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:184.636**

**E:20/11V:25/11/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Sra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ, sito en Güemes 609, ciudad, hace saber por Tres días en autos caratulados: "**CHACO SERVICIOS S.A. C/ ALMIRON MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 3969 Año 2019, que el Martillero DZUGLA LAUSE JORGE PABLO M.P. 669, Rematara el 5 de Diciembre del 2020 a las 09.00hs. en Ruta 11 KM1006, (CHACO SERVICIO), el siguiente vehículo: UN CAMION chasis con cabina marca IVECO, Industria Argentina, Modelo 170E21, año 2006, Motor marca MWM, motor N° G1TO87386. chasis marca IVECO, Chasis N° 8ATA1PFH06X053023. DOMINIO: FFZ-959, se desconoce deuda de Patentes o Multas en caso de existir las mismas sera a cargo del demandado hasta el momento de la subasta, Estado regular, con una base de PESOS TRESCIENTOS TRÉINTA MIL (\$330.000) correspondiente de la deuda reclamada en el contrato prendario, contado y mejor postor, comisión 8% a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.-

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**R. N°: 184.646**

**E:20/11 V:27/11/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la décimo Segunda Nominación, a cargo de Sra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ., sito en Güemes 609, ciudad, hace saber por tres días en autos caratulados: "**ALVAREZ**"

**JUAN FRANCISCO C/ SUAREZ ADRIAN NAHUEL S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 1056 Año 2019, que el Martillero DZUGLA LAUSE JORGE PABLO M.P. 669, Clave Fiscal CUILT 20-21348282-4, Rematara el 04 de Diciembre del 2020 a las 08:30hs. en Av Alvear 2999, Resistencia Chaco: un vehículo DOMINIO MDP 843, MARCA,RENAULT, TIPO RURAL 5 PUERTAS, MODELO DUSTER CONFORT 1.6 4X2, MARCA Y NUMERO DE MOTOR RENAULT K4MA690Q171408, MARCA Y NUMERO DE CHASIS RENAULT 93YHSR0MSDJ526425 en subasta pública, con la base de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$234.528,00) al contado y al mejor postor, las deudas municipales ascienden a DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.728,53) al 39/09/2020, Estás son a Cargo del demandado hasta el momento de la Subasta, en caso de fracaso de la misma por falta de postores, se efectuará una segunda subasta publica, treinta (30) minutos después de la hora establecida con retasa del 50% de la deuda, CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$117.264,00), y en el caso de que no pudiera nuevamente subastarse el bien prendado, se rematará treinta (30) minutos después sin base y al mejor postor. Queda autorizado el martillero a Percibir las comisiones de Ley 8%, que determina el art. 50., inc. I), apartado b) de la ley 103-C, a. cargo del comprador, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.-

**Maria Esther Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 184.645

E:20/11 V:27/11/2020

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, Secretaria Civil, sito en calle French N° 166 Segundo Piso, ciudad de Resistencia, Citase y emplácese por Edictos al Sr. MAXIMILIANO NAHUEL IBALO DNI N°44.613.855 por el termino de tres (3) días, para que el término de diez (10) días de notificado, fecha se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 a estar a derecho, en los autos caratulados "**ASESORIA DE MENORES DE EDAD N° 6 S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD**", EXPTE. N° 7907/17, baja apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. En fecha 10 de octubre de 2019, en la ciudad de Resistencia, Chaco. Secretaria Resistencia, 03 de marzo de 2020.-

**Carla Antonella Corradi**  
*Secretaria*

s/c

E:18/11 V:25/11/2020

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** La Dra. Claudia A. Torassa, Juez de Rra. Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle 9 de julio N° 372 (altos), cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Mauro, Victor Daniel, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**MAURO, VICTOR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expte.: - 1266 - año: 2015, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 04 de noviembre de 2020.- El presente deberá publicarse por tres (3) días en el boletín oficial. -

**Dra. Erica A. Slanao**  
*Secretaria*

R. N°:184.578

E:18/11 V:25/11/2020

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** La Dra. Dolly Leontinas Flores, Juez de Paz Letrada Villa Angela Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 (planta baja), cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Retamar Victoria Amalia D.N.I. N° 6.584.245, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**ALEGRE ANTONIO ANGEL Y RETAMAR VICTORIA AMALIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte.: - 863- año:- 2007, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 13 de octubre 2.020.-

**Dra. Celia Vanesa Gutiérrez**  
*Abogada*

R. N°:184.579

E:18/11 V:25/11/2020

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JORGE OSCAR (A) MUGRE GIMENEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34048832, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/09/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AMEGHINO 2529 RESISTENCIA, hijo de GIMENEZ, CARLOS y SOSA, DELIA ESTER, Prontuario Prov. 47750 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GIMENEZ JORGE OSCAR (A) MUGRE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 18715/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°62 de fecha 04.08.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JORGE OSCAR GIMENEZ, alias "MUGRE", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMA DE FUEGO, EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA -2 HECHOS- (Art. 79 en función con los Arts. 41 bis, Art. 55 y Art. 42 todos del Código Penal), y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", (Arts. 79 y 42 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de QUINCE AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en los autos

Principales Expte. N° 43182/2018-1, el día 29 de noviembre del 2018, en Resistencia Chaco, en perjuicio de Domingo Esteban Godoy; de Guillermo Esteban Godoy, y de quien en vida fuera Ángel Gabriel Godoy. Y al hecho ocurrido en el agregado por cuerda Expte. N° 954/2008-1, el día 25 de diciembre del año 2007, en perjuicio del señor Miguel Alcides Sosa. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Noviembre de 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

**E:16/11 V:27/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **FACUNDO CARLOS PALLARES** (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Beltran s/n B° Norte de Campo Largo, DNI N° 38.971.464, nacido el 28/12/1995 en Campo Largo, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Jose Carlos Pallares y de Noemí Felipa Herrera), que en los autos: "**PALLARES, FACUNDO CARLOS S/ LESIONES GRAVES**, Expte. N° 6608/16-2" - Sec. N° 3, a fs. 243, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 149. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de noviembre de 2020. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a FACUNDO CARLOS PALLARES (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Beltran s/n B° Norte de Campo Largo, DNI N° 38.971.464, nacido el 28/12/1995 en Campo Largo, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Jose Carlos Pallares y de Noemí Felipa Herrera), paralizándose las actuaciones respecto al mismo. II) Reservar la causa en Secretaría hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. III) Librar las comunicaciones pertinentes. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de noviembre de 2020.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

**E:18/11 V:30/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ELADIO QUIJANO DNI N° 37.261.938, (apodado "KILI" Edad 20 años, soltero, jornalero, argentino, nacido en J. J. Castelli el 31/07/1993, ddo. en barrio Matadero Mz. 01 Pc. 01 de la localidad de Juan José Castelli hijo de Hilario Quijano y de Irma Portillo), que en los autos: "**QUIJANO, ELADIO; PEREZ, GERARDO DAVID; GARCILAZO GONZALEZ, NAHUEL LUIS S/ ROBO**", Expte. N° 3408/14-16, Sec. 3, a fs. 287 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 130. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2019. Y VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a ELADIO QUIJANO DNI N° 37.261.938, (apodado "KILI" Edad 20 años, soltero, jornalero, argentino, nacido en J. J. Castelli el 31/07/1993, ddo. en barrio Matadero Mz. 01 Pc. 01 de la localidad de J. J. Castelli hijo de Hilario Quijano y de Irma Portillo), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de noviembre de 2020.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

**E:18/11 V:30/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a LUCAS CABRERA (DNI N° 39.614.839, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 26/06/1995, domiciliado en Calle 35 bis entre 12 y 14 del Barrio Pablo VI de esta ciudad, hijo de Emilio Cabrera y de Nancy Nélica López), que en los autos: "**CABRERA LUCAS S/ HURTO DOBLEMENTE CALIFICADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR**" - Expte. N° 8575/14-2, Sec. 3, a fs. 145, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 201. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de noviembre de 2020. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a LUCAS CABRERA (DNI N° 39.614.839, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña el día 26/06/1995, domiciliado en Calle 35 bis entre 12 y 14 del Barrio Pablo VI de esta ciudad, hijo de Emilio Cabrera y de Nancy Nélica López), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de noviembre de 2020.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

**E:18/11 V:30/11/2020**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FERNANDO RAMON (A)TECO MONZON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.920.925, nacido en

RESISTENCIA, el día: 27/08/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: FORTIN ALVARADO 3700 RESISTENCIA, hijo de NN y MARTINEZ MARIA, Prontuario Prov. 55321 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MONZON FERNANDO RAMON (A)TECO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 18827/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 53 de fecha 27/07/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a FERNANDO RAMÓN MONZÓN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN GRADO DE TENTATIVA (art.166 inc.2°, 1er. sup. del 1er. párrafo, en función del art.42, ambos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sptes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 14 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Resistencia- Chaco, en perjuicio de BRENDA CECILIA MAGALI RAMOS y ADRIANA EDITH SAUCEDO. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Noviembre del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

E:16/11 V:27/11/2020

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CATALINO PEDROZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22577284, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/04/1972, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO NORTE - O - PARAJE IVONAIT LAPACHITO LA VERDE, hijo de PEDROZO CAMILO y GOMEZ MARTIN, Prontuario Prov. 505563-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEDROZO CATALINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24689/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°97/20 de fecha 13.08.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a CATALINO PEDROZO, ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ARMAS previsto y penado por el Art. 119 tercer y cuarto párrafo en función del inciso d) segundo supuesto del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en perjuicio de la Srta. PAULA VERONICA ANALIA DIAZ -quien padece un trastorno intelectual moderado con capacidad de discernimiento restringido y dificultades en el habla-, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 a cargo de la Dra. NÉLIDA MARÍA VILLALBA, en la causa N° 37298/2019-1, caratulada: "PEDROZO, CATALINO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL", Expediente Policial 130/33-1304-E/2019, Sumario Policial: 40-CSPJ/2019. Sin costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Noviembre del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

E:16/11 V:27/11/2020

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALICIA YANINA SOTELO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°34898789, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/11/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FRONDIZI 2887 BARRIO VILLA FACUNDO RESISTENCIA, hijo de ALMUA RUBEN y SOTELO ISABEL BELKYS, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOTELO ALICIA YANINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29833/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 54/20 de fecha 31.07.2020, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALICIA YANINA SOTELO, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5, inc. c. de la ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, en esta causa N° 11484/2019-1, en la que viniere requerido a juicio y arribado a un acuerdo conforme art. 426 del C.P.P.. Con costas.II.- MANTENIENDO la modalidad de prisión domiciliaria, haciendo saber a la condenada que no podrá ausentarse de su domicilio sin autorización previa y bajo apercibimiento de lo normado en el art. 34 de la Ley 24.660, dando la correspondiente intervención al Patronato del Liberado y al Servicio Social a los fines del control de cumplimiento de la misma...Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Noviembre del 2020.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**

*Secretario*

s/c

E:16/11 V:27/11/2020



**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PEREYRA, VICTOR EDUARDO, DNI. N°39.311.080, que en la causa caratulada "**PEREYRA VICTOR EDUARDO Y POLESCHUK JONATHAN EDUARDO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 511/2020, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 274/2020 Charata, Chaco, 18 de agosto de 2020. Y VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a PEREYRA, VICTOR EDUARDO, D.N.I. N° 39.311.080, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. b) del Código de Faltas Provincial, porque el hecho denunciado no encuadra en figura contravencional alguna, conforme lo previsto por los arts. 140, 141, 144 de la Ley 850-J y Art. 359 inc. 2) del C.P.P. de la Prov. del Chaco. II) ... III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, Y ARCHIVESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 6 de noviembre de 2020

**Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor**  
*Secretario*

s/c

E:13/11 V:25/11/2020

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CONSULTORA O&V S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en el expediente N° E-3-2020-1934-E caratulado: "**CONSULTORA O&V S.A. S/ INSCRIPCION DE MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL-ARTICULO DECIMO TERCERO**", se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria, N° 11 de fecha 24/08/2020, se procedió la modificación del Artículo 13 del Contrato Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 13°: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno (31) de mayo de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5 % como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70° de la Ley de Sociedades Comerciales; b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a las remuneraciones del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261° de la citada Ley, y d) el saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de acciones ordinarias a fondos de reserva facultativos u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, a los 19 días de noviembre, 2020.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 184.652

E:25/11/2020

### LAJEZ S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**LAJEZ S.R.L. S/ Inscripción de Ampliación de Objeto y Aumento de Capital Modificación Contrato Social cláusulas 3° y 4°**", Expediente N° E-3-2020-2118-E, hace saber por un día que la Sociedad: LAJEZ S.R.L con domicilio en Leandro N. Alem N°325 Barranqueras-Chaco, inscrita en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Bajo Acta N° 82, Matrícula N°587 Folios 1037/1049, de fecha 05/11/2018 Tomo 1.,(4c) del año 2018; que los socios: FABRO, Evangelina María de los Ángeles, D.N.I. N° 27.511.365 y el GARÓFALO Alejandro Javier D.N.I. N° 23.987.138; conforme acta N° 4 del 30 de septiembre de 2020 han resuelto aprobar por unanimidad la ampliación de objeto y aumento de capital mediante aportes en efectivo de los mismos, modificándose las cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a tercero sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Quiosco: compra, venta, distribución, fraccionamiento, consignación, representación de golosinas, chocolates y dulces de todo tipo, galletitas dulces y saladas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y todo otro producto derivado de harinas, cigarrillos, tabaco y artículos para el fumador, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, agua mineral, saborizada, aceite comestible, perfumes, colonias, jabones de tocador y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o en granel., b) Fotocopiadora y librería: explotación de un negocio de fotocopias en todas sus variantes, ampliaciones reducciones, duplicaciones y copias heliográficas en general. Asimismo, comercializará al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros exportación e importación de artículos para librería, libros, textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos para escritorio, útiles escolares e instrumental técnico para estudiantes y profesionales. Adquisición de todo tipo de maquinarias, aparatos y mercaderías, nacionales e importados, necesarios para cumplir con el servicio, enunciado precedentemente. C) Limpieza y mantenimiento: servicio de limpieza y mantenimiento de equipos y aparatos de refrigeración en todos sus tipos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines, como así también la desratización, desinsectización y desinfección en general en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y en todo ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o través de llamados de licitaciones y/o concursos de precios, así como también en entes privados, ya sea

comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. d) Servicios de computación: mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; la impresión y reproducción gráfica de y en toda clase de formularios y documentos de uso comercial, en general. Asimismo, podrá asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas de reparación y mantenimiento en los sistemas de información y procesamiento de datos; e) Taller mecánico: desarrollar por sí y/o por intermedio de terceros, la reparación y montaje de motores, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados, con la industria automotriz, motocicletas y ciclomotores, mediante la industrialización y comercialización, importación, exportación, distribución, comisión, representación y venta al por mayor y menor de materias primas y productos relacionados con la industria; y f) Comercial: La comercialización de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el objeto establecido en los puntos a), b), c), d) y e). Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Y la cláusula CUARTA: CAPITAL, SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL. (\$100.000), representados por MIL (1.000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, suscriptas y totalmente integradas por cada uno de los socios en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: la Sra. FARRO, Evangelina María de los Ángeles, QUINIENTAS SESENTA (560) CUOTAS de Capital, lo que representa un 56% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000) y el Sr. GAROFALO, Alejandro Javier, CUATROCIENTAS CUARENTA (440) CUOTAS de Capital, lo que representa un 44% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000). Quedando las demás cláusulas sin modificar. RESISTENCIA, 19 noviembre de 2020.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C Drccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:184.651

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**NATURALIA SAS**

**EDICTO:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 los Sres. TERENGHI SERGIO A. Y DARIO A. S.H. CUIT N° 30-70923809-0, con domicilio en Jujuy N° 715, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Anuncian transferencia del 100% del Fondo de Comercio a favor de NATURALIA SAS, CUIT 30-71634681-8 Con mismo domicilio legal, destinado al rubro de VENTA DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA. Para reclamos de ley en Estudio Jurídico Dr. Raul Edgardo Valzino, con domicilio en calle Echeverría N° 565 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. -

**Terenghi Sergio Andrés**  
(firmante)

R. N°: 184.663

E:25/11 V:04/12/2020

————— >\*< —————  
**ASOCIACION ARA SUNU**  
Villa Angela - Chaco  
INFORMA

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales y por Resolución de la Comisión Directiva, cumplimos en informar a los Sres. Asociados el extravío de los siguientes libros: Libro de Socios de la Asociación que contenía los datos personales de los socios. Se realiza la siguiente publicación a los efectos de informar los socios la apertura del nuevo libro ante mencionado. -

**Ramon Alfredo Mazzo**  
Secretario

**Diego Barrientos**  
Presidente

R. N°: 184.642

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL JUNTOS EN ACCION**  
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Juntos en Acción, Personería Jurídica N° 2268, convoca a Asamblea Anual Ordinaria en Dorrego 490 el día 30 de Noviembre de 2020 a las 19:30 horas.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 del mes de junio del año 2019.
- 4) Fijación Cuota mensual
- 5) Eventuales

**Mariela Woisijouski**  
Secretaria

**Silvia Lilián**  
Presidenta

R. N°: 184.648

E:25/11/2020

**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEL In.S.S.SE.P**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: dando cumplimiento al Estatuto Social, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de diciembre de 2020, a partir de las 19 hs. de manera presencial en el domicilio de la Sede, cito en Arturo Illia 1502 de la ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de 2 (dos) socios Asambleístas que refrendaran el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretaria.
- 2) Tratamiento fuera de termino de aprobación de Memoria Y Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.
- 3) Renovación de autoridades por periodo vencido según Estatuto. Se funda en la Ley Nacional N° 27541/20 y el Decreto Provincial 297/20 de fecha 12 de marzo de 2020 donde se declara la Emergencia Sanitaria por coronavirus COVID- 19.

Nota aclaratoria: Rige el protocolo sanitario por COVID-19 por lo tanto se cumplirá distanciamiento obligatorio entre los socios, barbijo, alcohol en gel.

**Hugo Benjamín Pavón**  
*Presidente*

R. N°: 184.656

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FONTANA**  
*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES SOCIOS: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con el objeto de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 2.020 a las 19:00hs. En la sede del Club sito en calle 9 de Julio N° 600 de la Localidad de Fontana, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2) Informe del motivo del llamado fuera de término de la misma.
- 3) Ratificación de Asamblea anterior.
- 4) Tratamiento de la Memoria y Balance del periodo 2.018 y 2.019.
- 5) Consideración de Cuota Societaria de ingreso y mensual.
- 6) Elección con renovación total de la Comisión Directiva para el siguiente ejercicio.

NOTA: Las listas deberán ser presentadas con 72 horas de anticipación a la hora fijada para el inicio de la Asamblea, con el objeto de verificar la condición de socios y estados de cuotas de los integrantes de las mismas.

**Patricia Flores**  
*Secretaria*

**Crispin Benitez**  
*Vicepresidente*

R. N°: 184.657

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL FUTURO CONCRETO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En el Día de la fecha el Sr. Peralta Ariel Edmeregildo D.N.I N°32.065.546, notifica a través de Boletín Oficial a las autoridades y a sus asociados, de la Asociación Civil "Futuro Concreto", matrícula N° 4065 Acta N° 110, los integrantes son: Segovia, Yesica Vanesa (Presidente) ) y Segovia, Carlos (Secretario), Segovia Esteban, Vocal Titular, Cabral Mercedes Gabriela (Vocal Suplente), Ledezma Candela (Revisor de cuentas Titular) Escalante Víctor (Revisor de Cuentas Suplente), de una Asamblea Extraordinaria, para el día 11 de Diciembre del 2020, a las 21 hs. En Chacra 207, pc 5, casa 1, Barrio Mexicano, de la localidad de Resistencia Provincia del Chaco. En la reunión se abordarán los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Renuncia de los integrantes de la Comisión directiva de la Asociación, Civil "Futuro Concreto"
- 2) Designación de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Futuro Concreto"

Sin otro particular, hacemos efectivo este medio de comunicación para notificar a la comisión directiva y a los asociados, de nuestra Institución.

**Ariel E. Peralta**  
*(firmante)*

R. N°: 184.658

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: Que, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de diciembre de 2020 a las 20 hs. en el local de la Institución, sito en calle Colón 276 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para que juntamente con la Presidente y el Secretario refrenden el acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos e Ingresos y del Informe de los Revisores de Cuentas de los ejercicios finalizados: a) 30-06-2018; b) 30-06-2019 y c) 30-06-2020.
- 4) Conformación de una nueva Comisión directiva

**Jose Maria Murad**  
*Secretario*

**Susana Elizabeth Pachecoy**  
*Presidente*

R. N°: 184.664

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL RESISTENCIA POR EL HÁBITAT**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor/a Socio/a: de acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes y a lo resuelto por la Comisión Directiva, lo convocamos a participar de la Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará el próximo 19 de Diciembre de 2020 a las 20:00 horas, con la modalidad virtual y por medio de la plataforma ZOOM, link para unirse: <https://us02web.zoom.us/j/4715445357> ID: 471 544 5357, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el Acta de la mencionada Asamblea, juntamente con la Sra. Presidente y la Sra. Secretaria.
- 2) Consideración del motivo del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados al 30-06-2018; 30-06-2019 y 30-06-2020.
- 4) Elección de nuevas autoridades para el tercer mandato de la Comisión Directiva de la Asociación. Renovación de cargos, todos por terminación de mandatos, de acuerdo al siguiente detalle: Comisión Directiva: presidencia (1), vicepresidencia (1), secretaría general (1), prosecretaria general (1), tesorería (1), pro tesorería (1), vocalía titular (1), vocalía suplente (1); Comisión Revisora de Cuentas: revisor/a titular (1), revisor/a suplente (1).
- 5) Aprobación de la Cesión del Inmueble de la Asociación a los efectos de incorporarlo al Programa de Desarrollo Urbano "Todo Terreno", creado por Resolución Reglamentaria del IPDUV N° 83/07/2020, a los fines de la ejecución de las obras de infraestructura en el predio.

**Dra. Luciana Soledad Sampietro**  
*Presidente*

R. N°: 184.666

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL PADRES DE HIJOS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de A.PA.DI.MO (Asociación Civil Padres de Hijos con Discapacidad Motriz), sito en Pasaje Pértile 225 de la ciudad de Resistencia, en cumplimiento de normas estatutarias vigentes, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 4 de diciembre las 17hs, mediante Plataforma digital Zoom ID reunión 71790054502, contraseña 0kbWEG a fin de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y Aprobación de Memoria Anual
- 3) Lectura y Aprobación del Balance y Estado contable actual cerrado al 30/06/20
- 4) Recepción de sugerencias y propuestas para el año entrante.

**Martha Leonor García**  
*Secretaria*

**Claudia Mariela Laclau**  
*Presidente*

R. N°: 184.665

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**ASOCIACION SUIZO - ALEMANA**  
*Pcia. Roque Sainz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los Socios a participar a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 15/12/2020 a las 20,45 hs. En el salón de UEGP N° 169 de calle 0 entre 23 y 25 (Pibernus N° 1141, de esta Ciudad, bajo estrictas medidas de bioseguridad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura de Acta anterior
- 2) Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta.
- 3) Informe y justificación por la realización fuera de término de la Asamblea general Ordinaria correspondiente a los Ejercicio Económico. N° 1, 2 y 3 finalizados al 30/09/2018, 30/09/2019 y 30/09/2020. -

- 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General de los Ejercicios N° 1 N° 2 y N° 3 finalizados al 30/09/2018, 30/09/2019 y 30/09/2020
- 5) Informe de la Comisión revisora de cuentas, de los Ejercicios N° 1, N° 2 y N° 3 finalizados el 30/09/2018, 30/09/2019 y 30/09/2020
- 6) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 7) Modificación de cuotas societarias.
- 8) Tratamiento Renovación de la mitad de mandato Comisión Directiva.
- 9) Presentación de la comisión vigente del nuevo reglamento interno.

La Asamblea es de carácter impostergable, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin haberse obtenido quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes.

(Firma Sin Aclaracion)

Presidenta

R. N°: 184.669

E:25/11/2020

>\*<

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

**EDICTO:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 los Sres. VERA JUAN C. RODRIGO N. Y RAMIRO M. S.H., CUIT N° 30-71417398-3, con domicilio en Av. Alvear N° 401, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Anuncian transferencia del 100% del Fondo de Comercio a favor de COLORES 3V S.R.L., CUIT 30-71612060-7 con mismo domicilio legal, destinado al rubro de VENTA DE PINTURAS Y ARTICULOS CONEXOS. Para reclamos de ley en Estudio Jurídico Dr. Raúl Edgardo Valzino, con domicilio en calle Echeverría N° 565 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. -

Vera Rodrigo N.

(firmante)

R. N°:184.595

E:18/11V:30/11/2020

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento De Contrataciones

#### LICITACION PUBLICA N°536/2020

**OBJETO:** Adquisición de sesenta (60.000) litros de agua lavandina al 55 gr.CL/l., destinados a ser utilizados en la higienización de los establecimientos educativos rurales y establecimientos educativos con comedores escolares comprendidos en las doce (12) regiones educativas dependientes del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$1.978.400,00).

**FECHA DE APERTURA:** 02 de diciembre de 2020 a las 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Salón "Eugenio Salom" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99- Resistencia – Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), sellado de ley de ATP.

**LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Departamento de Contrataciones – dependiente la Dirección de Administración- Nave 12- Gob. Boch 99.

**CONSULTAS:** Los interesados podrán realizar todas las consultas en forma presencial en el Departamento de Contrataciones- Dirección Administración- en nave 12, o por comunicación electrónica al e-mail. [dptocontrataciones2018@gmail.com](mailto:dptocontrataciones2018@gmail.com); Tel.: 362-4414905.

\*\*\*\*\*

#### LICITACION PUBLICA N° 538/2020

**OBJETO:** adquisición de manera urgente e imperativa de veinte mil cuatrocientos (20.400) litros de detergente base amoniacal perfumado para manos, destinados a ser utilizados en la higienización de los alumnos de los establecimientos educativos rurales y establecimientos educativos con comedores escolares comprendidos en las doce (12) regiones educativas dependientes del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS (\$1.371.900,00).

**FECHA DE APERTURA:** 02 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Salón "Eugenio Salom" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99- Resistencia – Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), sellado de ley de ATP.

**LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Departamento de Contrataciones – dependiente la Dirección de Administración- Nave 12- Gob. Boch 99.-

**CONSULTAS:** Los interesados podrán realizar todas las consultas en forma presencial en el Departamento de Contrataciones- Dirección Administración- en nave 12, o por comunicación electrónica al e-mail. [dptocontrataciones2018@gmail.com](mailto:dptocontrataciones2018@gmail.com); Tel.: 362-4414905.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 539/2020**

**OBJETO:** adquisición de elementos de limpieza, (2800 escobas con cabo, 2800 escurridores de goma de 40 cm con cabo, 2800 baldes de plástico de 11 litros y 2800 trapos de pisos), destinados a ser utilizados en la higienización de los establecimientos educativos rurales y establecimientos educativos con comedores escolares comprendidos en las doce (12) regiones educativas dependientes del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$1.960.000,00).

**FECHA DE APERTURA:** 02 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Salón "Eugenio Salom" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99- Resistencia – Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), sellado de ley de ATP.

**LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Departamento de Contrataciones – dependiente la Dirección de Administración- Nave 12- Gob. Boch 99-.-

**CONSULTAS:** Los interesados podrán realizar todas las consultas en forma presencial en el Departamento de Contrataciones- Dirección Administración- en nave 12, o por comunicación electrónica al e-mail. [dptocontrataciones2018@gmail.com](mailto:dptocontrataciones2018@gmail.com); Tel.: 362-4414905.

**Lic. Lencina Susana I.**

*Dirección de Administración*

s/c

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA**  
*Administración Tributaria Provincial*  
**LICITACION PUBLICA N° 280/20**

**Objeto:** ADQUISICION DE ÚTILES DE OFICINA. -

**Fecha y lugar de Apertura:** 10/12/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 10/12/2020– Hora 09:30 – Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia- Chaco – Horario: 08:00 a 12:00 HS.

**Jorge R. Augusto Pereyra**

*A/C Departamento de Compras*

s/c

E:25/11 V:04/12/2020

————— >\*< —————  
**MISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA**  
*Lotería Chaqueña*  
**LICITACION PUBLICA N° 547/2020**

**OBJETO:** Destinada a la adquisición de cuarenta (40) motocicletas 0 km, tipo 110 cc, motor mono cilíndrico de 4 tiempos destinadas a la Dirección de Juegos Especiales para la realización de Promociones Institucionales durante 2020/2021.

**APERTURA:** Día 01 de Diciembre del 2020 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$1500.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 03624446750/59 interno 1063 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P Laura Edith Valiño - Directora de Administración**

s/c

E:25/11/2020

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia Del Chaco*  
**LICITACIÓN PUBLICA N° 778/20 - EXPEDIENTE N° 128/20**

**OBJETO:** ADQUISICION DE INSUMOS INFORMATICOS

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**MONTO ESTIMADO:** \$11.525.908,15 (PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 15/100)

**FECHA DE APERTURA:** 05 de diciembre de 2020

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

**Beatriz Noemi Blanco**  
*Jefe de compras y Suministros*

s/c

E:20/11 V:02/12/2020

>\*<

**SECHEEP**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PUBLICA N° 001/20**

OBJETO DEL LLAMADO: UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 30-30-30 MVA 132/34,5/13,86KV CON R.B.C. Y UN REACTOR DE NEUTRO DE 13.2KV

MONTO TOTAL APROXIMADO: \$55.486.062,00.- (PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS.-), I.V.A. INCLUIDO-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15/12/2020 - HORA: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.486,00.- (PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS).-

LUGAR DE APERTURA: EN LA SEDE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE S.E.CH.E.E.P. DE M. BELGRANO N°566 — PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA — PROVINCIA DEL CHACO.

ACLARACIÓN: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de PROVEEDORES de S.E.CH.E.E.P.

CONSULTAS Y/O RETIRO DE PLIEGO: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P. en Manuel Belgrano N°566 - Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña-Provincia del Chaco-, así como en S.E.CH.E.E.P. de Arturo Illia N° 299 — Ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco-, y en la CASA DEL CHACO Avda. Callao N° 322 Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, personalmente o por Correo Certificado, pudiendo consultarse también por INTERNET en www.secheep.qv.gov.ar

**Directorio**

*Secheep*

c/c

E:13/11 V:25/11/2020

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PUBLICA N° 703/20 - EXPEDIENTE N° 115/20**

OBJETO: LOCACION DE UN INMUEBLE EN RESISTENCIA

DESTINO: DEFENSORIAS N°s. 4, 5, 7 y 10 RCIA.

FECHA DE APERTURA: 01 de diciembre de 2020

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 3) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 4) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

ESTIMADO: \$ 5.600.000,00

**Walter Luis Maria Dosso**

*Jefe Provisorio de*

*Compras y Suministros*

s/c

E:13/11 V:25/11/2020

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 248/2020 - EXPEDIENTE N° 115/20**

**OBJETO:** ADQUISICION DE UNA (1) UPS ONLINE 10000VA APC, TAMAÑO DE RACK 6U.

**FECHA DE APERTURA:** 30/11/2020, en la Dirección de Administración de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.

**HORA:** 10:00 horas

**PLAZO DE ENTREGA DE OFERTAS Y LUGAR:** 30/11/2020– Hora 09:30 – Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Avenida Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia- Chaco – Horario: 08:00 a 12:00 HS.

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

**Jorge R. Augusto Pereyra**

*A/C Departamento de Compras*

s/c

**E:13/11 V:25/11/2020**

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

*Provincia. Del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 030/2020 - RESOLUCION N° 2192/2020.-**

**OBJETO:** "Adquisición de quinientas (500) resmas oficio por 80 gramos tipo "Classic" y quinientas (500) resmas A4 por 75 gramos".

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 487,45 (Pesos, cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y cinco ctvs.)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** el día 03 de diciembre de 2020, horario 10:00 Lugar: Dcción de Compras.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

**Pablo Javier Mujica**

*Director General de Relaciones Publicas*

s/c

**E:20/11 V:25/11/2020**

